



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Marzo Quince (15) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520180052400

RADICACIÓN EN TYBA: 08001418900520180064800

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT. 805.004.034-9

DEMANDADO: NESTOR JOSE CORREA GARCIA C.C. No. 7.406.333

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 04 de marzo de 2024, presentado por parte de JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.645.889, en su condición de Gerente y Representante Legal de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", solicita reconocimiento de personería jurídica al Dr. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.115.904, portador de la Tarjeta Profesional No. 266.902 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el proceso de la referencia y revocatoria de poder a la Dra. KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.917.058, portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.497 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO QUINCE (15)
DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 01 de marzo de 2024, por parte JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.645.889, en su condición de Gerente y Representante Legal de LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", solicita reconocimiento de personería jurídica al Dr. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.115.904, portador de la Tarjeta Profesional No. 266.902 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el proceso de la referencia. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho;

En adición, el representante legal, presenta solicitud de revocatoria de poder a la Dra. KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.917.058, portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.497 del Consejo Superior de la Judicatura, en el presente caso la solicitud de revocatoria del poder se ajusta a derecho de acuerdo al artículo 2191 del Código Civil, y los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, debido a quien otorga poder a un abogado tiene la facultad de revocar ese poder en cualquier momento.

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.115.904, portador de la Tarjeta Profesional No. 266.902 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.
2. **ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la Dra. KARINA ISABEL DE ARCO HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.917.058, portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.497 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 18 MARZO 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 37
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE